
Informe 33

Análisis del Proyecto de Modificación Ley de Financiamiento Universitario 2025

MARZO 2026

En el marco de las sesiones extraordinarias previstas en febrero de 2026, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso un proyecto de modificación de la **Ley N° 27.795 de Financiamiento de la educación universitaria y recomposición del salario docente**.

Cabe resaltar que el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.795 en agosto de 2025. Luego de ser vetada por el poder ejecutivo, fue revertida en el Congreso y promulgada en octubre de 2025.

El siguiente documento se propone sistematizar los principales puntos de la Ley y realizar un análisis comparativo con el proyecto de modificación propuesto por el Ejecutivo para enriquecer el análisis y la reflexión en torno al tema.

Principales puntos previstos en la Ley 27.725

1. Actualización de actividades 14, 15, 16 y 25 del programa 26 "Desarrollo de la Educación Superior": Asistencia Financiera para el Funcionamiento Universitarios, Asistencia Financiera a Hospitales Universitarios, Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades y Fortalecimiento de la Actividad Extensión Universitaria. **La actualización será al 1° de enero de 2025, tomando la variación acumulada del IPC entre el 1 de mayo de 2024 y 31 de diciembre de 2024.**
2. **Actualización presupuestaria bimestral 2025 de las actividades 14, 15, 16 y 25 del programa 26 "Desarrollo de la Educación Superior" en 2025 según el IPC.** Los aumentos otorgados durante 2025 se tomarán a cuenta.
3. **Actualización de los salarios de docentes y no docentes de UUNN entre el 1/12/2023 hasta la sanción de la presente**, no pudiendo ser inferior al IPC del mismo período. Todo aumento salarial deberá ser remunerativo y bonificable. Además, el PEN deberá convocar con carácter obligatorio a la negociación paritaria cada tres meses como máximo y con una actualización mensual no inferior a la inflación.
4. Recomposición y actualización automática de las becas estudiantiles (Progresar, Carreras Estratégicas Manuel Belgrano, Enfermería y otras) por la variación acumulada del IPC entre el 10/12/23 hasta la sanción de la presente. Además, se establece el incremento progresivo de estudiantes beneficiarios acorde a la matrícula de las instituciones.
5. El destino de partida especial en el corriente año para regularizar los ingresos y becas a la carrera del Investigador Científico.
6. Auditorías al sistema universitario.

¿Qué dice el proyecto de modificación de la ley?

A continuación se detallan las modificaciones principales:

Ley 27.795	Proyecto de ley - modificaciones
[art 3º] Recomposición presupuestaria 2024: Actualización de actividades 14, 15, 16 y 25 del programa 26 "Desarrollo de la Educación Superior": Asistencia Financiera para el Funcionamiento Universitarios, Asistencia Financiera a Hospitales Universitarios, Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades y Fortalecimiento de la Actividad Extensión Universitaria. La actualización será al 1º de enero de 2025, tomando la variación acumulada del IPC entre el 1 de mayo de 2024 y 31 de diciembre de 2024.	Se elimina la recomposición para el presupuesto 2024. Se reemplaza por: Actualización presupuestaria 2026: Actualización de actividades 14, 15, 16 del programa 26 "Desarrollo de la Educación Superior" (elimina la actividad 25, actividades de extensión universitaria), por un porcentaje resultado del excedente de la medición de la inflación de 2026 sobre el 14,3% (promedio anual utilizado para la confección del presupuesto 2026).
[art 4º] Actualización presupuestaria 2025: Actualización presupuestaria bimestral 2025 de las actividades 14, 15, 16 y 25 del programa 26 "Desarrollo de la Educación Superior" en 2025 según el IPC. Los aumentos otorgados durante 2025 se tomarán a cuenta.	Se elimina la recomposición para el presupuesto 2025. Se reemplaza por: Recomposición presupuestaria para el sistema de salud universitario 2026: Se actualiza para 2026 sólo la actividad 15: fortalecimiento a hospitales universitarios en \$80.072 millones. La modificación no contempla refuerzo de las partidas para funcionamiento, investigación, extensión y ciencia y tecnología.
[art 5º] Recomposición salarial: Actualización de los salarios de docentes y no docentes de UUNN entre el 1/12/2023 hasta la sanción de la presente, no pudiendo ser inferior al IPC del mismo período. Todo aumento salarial deberá ser remunerativo y bonificable. Además, el PEN deberá convocar con carácter obligatorio a la negociación paritaria cada tres meses como máximo y con una actualización mensual no inferior a la inflación.	No se recompone la pérdida salarial desde dic-2023 a dic-2024 con referencia a las variaciones del IPC. Se elimina la actualización mensual no inferior a la inflación publicada por el INDEC vía paritaria. Se reemplaza por: Recomposición salarial 2025: la actualización para docentes y no-docentes

	será escalonada durante 2026: 4,1% en marzo, 4,1% en junio y 4,1% en septiembre. Todos los incrementos serán sobre el valor del salario básico a diciembre de 2025.
Recomposición y actualización automática de las becas estudiantiles (Progresar, Carreras Estratégicas Manuel Belgrano, Enfermería y otras) por la variación acumulada del IPC entre el 10/12/23 hasta la sanción de la presente. Además, se establece el incremento progresivo de estudiantes beneficiarios acorde a la matrícula de las instituciones.	No se modifica
El destino de partida especial en el corriente año para regularizar los ingresos y becas a la carrera del Investigador Científico.	No se modifica
Auditorías al sistema universitario.	No se modifica

¿Qué impacto tienen las modificaciones?

En los salarios docentes

- Los **salarios docentes universitarios** (a excepción de aquellos que se encuentran bajo garantía salarial) han sufrido una pérdida del 33% entre diciembre de 2023 y febrero del 2026, en tanto que los **pre-universitarios** han perdido 37%. Cabe destacar que utilizando índices de precios que consideren nuevas ponderaciones de rubros la pérdida podría ser 4 puntos porcentuales mayor (ver [Informe 32](#) del Observatorio).
- Si se aplicara la Ley, y el incremento salarial se diera en marzo, debería ser como mínimo del 49,5% en el caso de docentes universitarios y del 59,5% en el caso de docentes pre-universitarios, para equiparar el poder de compra de noviembre de 2023.
- De acuerdo al proyecto de modificación, el salario obtendrá una recomposición para 2025 (a pagar en 2026) escalonada en tres cuotas de 4,1% en marzo, junio y septiembre sobre el básico de diciembre de 2025.

**La aplicación de la Ley implica un incremento salarial
en marzo 2026 para**

docentes universitarios

49,5%

docentes pre-universitarios

59,5%

**El proyecto de modificación propone para todas las
categorías cuotas de**

4,1%

en marzo, junio y setiembre de 2026

En el presupuesto para funcionamiento y otros programas

En la **Tabla 1** se muestra el monto retroactivo que deberían recibir las universidades con la implementación de la Ley de financiamiento universitario. Recordemos que el proyecto de modificación de la Ley elimina estos retroactivos.

Tabla 1: Cálculo del impacto monetario por la aplicación de la Ley de Financiamiento Universitario 2025.

Act. ID	Actividad	Vigente al 1-ene-2025	Actualizado por Var. IPC may24/dic24	Dic - 2025 c/ actualización Bimestral	Presupuesto devengado a dic-2025
14	Asistencia Financiera para el Funcionamiento Universitarios	272.550	345.259	454.184	352.188
15	Asistencia Financiera a Hospitales Universitarios	77.637	98.348	129.376	107.826
16	Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades	1.221	1.546	2.034	8.635
25	Fortalecimiento de la Actividad Extensión Universitaria	1.380	1.748	2.300	0
	Total	352.788	446.902	587.894	468.649

Fuente: Elaboración propia en base a Presupuesto Abierto, Ley 27.798, Ley 27.795 y Proyecto de modificación Ley 27.795.

Nota: Expresado en millones de pesos

Retroactivo 2024	94.114
Retroactivo 2025	119.244
Total retroactivo a transferir	213.359

En retroactivo por la diferencia del IPC en 2024 debería ser de \$94.114 millones, en tanto que el retroactivo por la actualización bimestral de 2025 alcanza \$119.244 millones; dando un **total de retroactivo por la actualización por inflación de \$213.359 millones**.

Presupuesto 2026

A continuación se expone la **Tabla 2** la comparativa del presupuesto 2026 vigente, el presupuesto 2026 con la implementación de la Ley y el presupuesto 2026 con el proyecto de modificación.

Tabla 2: Comparación del Presupuesto universitario 2026 y proyección con la aplicación de la Ley de Financiamiento Universitario 2025.

Act. ID	Actividad	Vigente 2026	Al 01-01-2026 c/Ley	Al 01-01-2026 c/ proy. modif.
14	Asistencia Financiera para el Funcionamiento Universitarios	343.372	519.132	343.372
15	Asistencia Financiera a Hospitales Universitarios	114.269	147.877	194.341
16	Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades	11.807	2.325	11.807
25	Fortalecimiento de la Actividad Extensión Universitaria	4.830	2.629	4.830
	Total	474.277	671.963	554.349
% en relación al presupuesto vigente 2026 (actual)			41,7%	16,9%

Fuente: Elaboración propia en base a Presupuesto Abierto, Ley 27.798, Ley 27.795 y Proyecto de modificación Ley 27.795.

- El presupuesto vigente, de acuerdo a la Ley 27.798 de Presupuesto 2026, en concepto de las actividades mencionadas es de: \$474.4277 millones.
- El presupuesto que surge de aplicar la Ley debería alcanzar \$671.963 millones. Este monto surge de aplicar el 14,3% (inflación promedio según lo previsto en el ejecutivo en la ley de presupuesto 2026) al presupuesto que surge de actualizar las partidas a diciembre 2025, con las referencias de la Ley de financiamiento universitario (ver Tabla 1). **Este presupuesto es un 41,7% superior al vigente actualmente para el año 2026.**
- El presupuesto que surge del proyecto de modificación de la Ley alcanza \$554.349, un 16,9% del actual vigente, debido a la propuesta de actualización sólo de la actividad de Asistencia a Hospitales Universitarios por \$80.2072 millones que sólo impactaría en aquellas universidades que tienen hospitales-escuelas. El Presupuesto sólo se vería incrementado si la inflación de 2026 supera el 14,3% (por el excedente).

En conclusión

En caso de aprobarse el proyecto de modificación:

- No se recompone la pérdida salarial desde dic-2023 a dic-2024 con referencia a las variaciones del IPC y la pérdida del 2025, se recompone de forma escalonada durante 2026.

No hay recomposición salarial de dic-2023 a dic-2024 y es escalonada para 2025, para una pérdida salarial (en febrero 2026) de

-33% docentes universitarios
-37% docentes pre-universitarios

- En relación a las partidas de Presupuesto para funcionamiento y otros programas, se eliminan los retroactivos de 2024 y 2025. **Para 2026, el presupuesto estipulado bajo la modificación es un 17,5% menor al que debería tener bajo la implementación de la Ley** con un incremento que beneficia de manera dispar a las universidades.

Aplicar la Ley de financiamiento universitario

incremento de **41,7%** de las partidas de funcionamiento y otros programas

Modificar la Ley de financiamiento universitario

incremento de **16,9%** sólo alcanzando la partida de hospitales universitarios

Autoridades ADIUC

Secretaria General
Leticia Medina

Secretaria Adjunta
Paula Abate

Secretaria Gremial
Pablo Gonzalez

Secretaria de Administración y Finanzas
Valeria Plaza

Secretaria de Acción Social
Valeria Juárez

Secretario de Comunicación, Cultura y DDHH
Nicolás Gerez Cuevas

Secretario de Políticas Universitarias
Pablo Requena

Secretario de Escuelas Preuniversitarias
Pablo Sebastián Vreys



Equipo de trabajo

Observatorio de Salario y Presupuesto Universitario

Elaboración: Estefanía Becerra y Karina Tomatis

Av. Haya de la Torre esq. Av Rogelio Nores Martínez.,
(X5000) Córdoba, Argentina.
info@adiuc.org.ar - www.adiuc.org.ar